

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2021-OCI/0473-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
TARATA - TARATA - TACNA**

**SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO
PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 5**

HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

TACNA, 1 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2021-OCI/0473-SCC

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 5

HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	32
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	32
IX. CONCLUSIÓN	32
X. RECOMENDACIÓN	32
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2021-OCI/0473-SCC

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 5

HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata mediante oficio n.° 000081-2021-CG/OC0473 de 1 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0473-2021-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el desarrollo del “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.° 5”, se encuentra conforme a la normativa aplicable y contrato.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.° 5, a cargo de la Municipalidad Provincial de Tarata, se realiza conforme a normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 2,- “Ejecución del mantenimiento periódico” del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.° 5: EMP. PE-38 (Sector Huatasiri) - Sector Agrícola Talapampa; EMP. PE-38 (Sector Queoquela) - EMP. TA-567; EMP. PE-38 - Sector Agrícola Vila Vila - Sector Agrícola Mal Paso; EMP. TA-566 (Dv. Tarucachi) - Sector Agrícola Coscosine - Petroglifos Tacapine (Reservorio); EMP. R230453 (Sector Tacapine) - Sector Agrícola Quequesane; y EMP. TA-567 (Dv. Estique) - Sector Iraguaya”, y que ha sido ejecutado del 15 al 24 de setiembre de 2021, a cargo de la Municipalidad Provincial de Tarata, ubicada en el distrito de Tarata, provincia de Tarata y departamento de Tarata.

La evaluación de la documentación se llevó a cabo en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata sito en Calle Grau S/N, distrito de Tarata, provincia de Tarata, departamento Tacna.



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020, el gobierno estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Al respecto, en el numeral 23.1 del artículo 23° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, autoriza las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el referido decreto y se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario".

Conforme el artículo 21° del citado decreto de urgencia, se autoriza la transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la red vial nacional y vecinal; por lo cual, de acuerdo al anexo 13, se dispuso la transferencia de S/ 11 059 455,00 a la Municipalidad Provincial de Tarata, en adelante la "Entidad".

En ese sentido, la Entidad, convocó el Procedimiento Especial de Selección n.° 05-2020/CS-MPT para la contratación del "Servicio para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo n.° 5: EMP. PE-38 (Sector Huatasiri) - Sector Agrícola Talapampa; EMP. PE-38 (Sector Queoquela) - EMP. TA-567; EMP. PE-38 - Sector Agrícola Vila Vila - Sector Agrícola Mal Paso; EMP. TA-566 (Dv. Tarucachi) - Sector Agrícola Coscosine - Petroglifos Tacapine (Reservorio); EMP. R230453 (Sector Tacapine) - Sector Agrícola Quequesane; y EMP TA-567 (Dv. Estique) - Sector Iraguaya", por el importe de S/ 2 027 812,02.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2020 se otorgó la Buena Pro a E & R Ejecutores y Consultores SAC., en adelante el "Contratista", por el importe de S/ 1 622 249,62. En consecuencia, el 6 de noviembre de 2020, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario n.° 005-2020-MPT, por un plazo de ejecución de 445 días calendario, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Plazo de ejecución de la prestación

Fase	Descripción	Plazo en días calendario
I	Plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario	20
II	Servicio de mantenimiento periódico	60
III	Servicio de mantenimiento rutinario	360
	Inventario de condición vial	5
Total		445

Fuente: Contrato de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario n.° 005-2020-MPT de 6 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

La Entidad aprobó el plan de trabajo mediante Resolución de Alcaldía n.° 265-2020-MPT/A de 21 de diciembre de 2020, donde se advierte el desagregado del costo de la obra, como se aprecia a continuación:



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Cuadro n.º 2
Desagregado del presupuesto

Descripción	Monto (S/)
Plan de trabajo	16 222,50
Mantenimiento periódico	1 346 467,18
Mantenimiento rutinario	243 337,44
Inventario de condición vial	16 222,50
Presupuesto Total	1 622 249,62

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 265-2020-MPT/A de 21 de diciembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la ejecución contractual del mantenimiento periódico, se inició el 23 de diciembre de 2020, según consta en el cuaderno de ocurrencias; además, el Contratista presentó el informe mensual de enero de 2021 el cual ha sido observado.

Asimismo, actualmente el contratista ha ejecutado trabajos en tres (3) sub tramos y en una (1) cantera, de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ Sub tramo: Sub tramo TA-557 (Dv. Estique) – Sector Iraguaya, conformación de material granular de cantera para estabilizado $e=0.15$.
- ✓ Sub tramo: Emp. PE-38 – Sector agrícola Vila Vila – Sector agrícola Mal Paso, trazo y replanteo y perfilado.
- ✓ Sub tramo: Emp. PE-38 (Sector Queoquela) – Emp. TA-567, reconfiguración de cunetas de forma manual y perfilado de la sub rasante utilizando maquinaria pesada.
- ✓ Preparación de material afirmado en cantera n.º 2 próxima al sub tramo Emp. PE-38 (Sector Queoquela) – Emp. TA-567.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución del mantenimiento periódico, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.º 5, las cuales se exponen a continuación:

1. INACCIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE HECHOS OCURRIDOS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO; ASÍ COMO LA PERDIDA DE PRESUPUESTO ASIGNADO A DICIEMBRE DE 2021

a) Condición

Fase I: Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario

Mediante carta n.º 11-2020-EC/GRH-GG de 26 de noviembre de 2020, la Gerente de Ejecutores y Consultores SAC., presentó el "Plan de Trabajo – Actividad de la Fase I", en respuesta la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través de la carta n.º 055-2020-NPH-SGSLP-GM-MPT de 27 de noviembre de 2021 remite al Contratista las observaciones al Plan de Trabajo¹; consecuentemente, con carta n.º 61-2020-E&C/GRH-GG recibida por mesa de partes de la Entidad el **7 de diciembre**

¹ Previa revisión por parte del Ing. José Elías Velásquez Perca, inspector del servicio de mantenimiento periódico y rutinario – tramo n.º 5, donde informó sus observaciones mediante carta n.º 004-2020-ISWJEVP de 27 de noviembre de 2020 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

de 2020 el Contratista presentó el levantamiento de observaciones al “Plan de Trabajo² - Actividad de la Fase I”; en mérito a ello, a través de la carta n.° 006-2020-ISM/JEVP de 9 de diciembre de 2020 el inspector³ informó la revisión y evaluación al plan de trabajo, por su parte la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante informe n.° 795-2020-AETC-GIDUR/GM/MPT de 16 de diciembre de 2020 da opinión técnica al plan de trabajo; en consecuencia, el 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan de Trabajo con la Resolución de Alcaldía n.° 265-2020-MPT/A., resolución que fue notificada al Contratista a través de la carta n.° 010-2020-WDSF-SG/MPT⁴ el 22 de diciembre de 2020 a su correo electrónico.

De lo expuesto, se advierte la inacción por parte de la Entidad en relación a los plazos, que desde el 7 de diciembre de 2020 fecha que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones hasta el 22 de diciembre de 2020 donde la Entidad notificó al Contratista la aprobación del plan de trabajo, transcurriendo **16 días calendario**, incumpliendo lo señalado en el literal c) del numeral 6.1. “FASE I: PLAN DE TRABAJO” de las bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, que prescribe: “Una vez se cuente con la **opinión favorable del inspector, el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al contratista el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 03 días calendario**”. (Énfasis agregado)

Fase II: Servicio de mantenimiento periódico

Respecto al Inspector de la Entidad

De la revisión a las anotaciones de los asientos del cuaderno de ocurrencias, se advierte que el residente del Contratista en reiteradas veces solicita la presencia del inspector para las coordinaciones sobre la paralización (asiento n.° 1 de 23 de diciembre de 2020 al asiento n.° 6 de 29 de diciembre de 2020); al respecto, en el asiento n.° 7 de 30 de diciembre de 2020 el residente del Contratista, prescribe: “(...) Se asume la paralización de actividades del servicio al **no contar con la presencia del inspector**”. Por otro lado, según el asiento n.° 9 de 12 de enero de 2021, el inspector del servicio⁵ levantó la paralización por la disminución de lluvias. (Énfasis agregado)

De igual forma, el residente del Contratista solicita la presencia del inspector para las coordinaciones (asientos n.°s 18, 19, 25, 35, 36, 37, 38 y 40 de fecha 22, 23 y 30 de enero de 2021 y 11, 12, 13, 15 y 27 de febrero de 2021, respectivamente); es importante mencionar, que de la revisión a todas anotaciones del cuaderno de ocurrencias no se advierte la firma y sello del inspector de la Entidad, con ello se puede advertir la ausencia del inspector del servicio de mantenimiento; así como la inacción por parte de la Entidad respecto a la presencia en la ejecución del servicio del inspector.

Respecto al retraso en la ejecución de la obra y la notificación al Contratista

El inicio del plazo de acuerdo al contrato, se realizó al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de Trabajo; es así que, el 22 de diciembre de 2020 se notificó al

El contratista debió de subsanar las observaciones el **30 de noviembre de 2020**, conforme al literal c) del numeral 6.1. “FASE I: PLAN DE TRABAJO” de las bases estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, que señala: “(...), **en caso de ser observado, el contratista tendrá 03 días calendario para subsanarla. De no presentar o subsanar, dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes términos de referencia**”. (Énfasis agregado)

Ing. José Elías Velásquez Perca, contratado mediante orden de servicio n.° 00400 de 6 de noviembre de 2021.

⁴ Emitido el 21 de diciembre de 2020.

⁵ Ing. Ever Rudy Ancco Huanacuni, designado mediante memorándum n.° 008-2021-GMMPT de 12 de enero de 2021 de Gerencia Municipal.



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

contratista mediante correo electrónico la carta n.º 010-2020-WDSF-SG/MPT⁶. Por lo tanto, el plazo de ejecución para la fase II se empieza a computar a partir del 23 de diciembre de 2020⁷ y debió finalizar el **20 de febrero de 2021**⁸.

Mediante carta n.º 008-2020-ISM/JEVP de **29 de diciembre de 2020** el inspector del servicio⁹ informó a la Entidad el estado situacional de la ejecución del mantenimiento periódico – tramo n.º 5 (Fase II), donde concluye que: “(...), el suscrito cumple con **INFORMAR EL INCUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LA FASE II: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO, por parte del Contratista E & R EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C., que tiene a cargo la ejecución del Servicio denominado: “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 5 (...).” Se recomienda a la Entidad comunicar notarialmente a la contratista, el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la aplicación de las penalidades que ameriten en cumplimiento de lo señalado en el Contrato y la normativa vigente**”. (Énfasis agregado)

Con informe n.º 015-2021-ERAH-SGSyLP/GM/MPT de 8 de enero de 2021 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitó a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, comunicar notarialmente al contratista, debido que no se ha iniciado la ejecución de la Fase II; al respecto, a través del informe n.º 037-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 19 de enero de 2021, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, brindó información al Gerente Municipal, referente a la solicitud de comunicar notarialmente al contratista los días de atraso en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal tramo n.º 5.

Consecuentemente, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, verificaron la ejecución de las partidas del Plan de Trabajo del “MANTENIMIENTO PERIÓDICO y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 5: EMP. PE-38 (SECTOR HUATASIRI) – SECTOR AGRÍCOLA TALAPAMPA; EMP. PE-38 (SECTOR QUEOQUELA) – EMP. TA-567; EMP. PE-38 – SECTOR AGRÍCOLA VILA VILA – SECTOR AGRÍCOLA MAL PASO; EMP TA-566 (DV. TARUCACHI) – SECTOR AGRÍCOLA COSCOSINE – PETROGLIFOS TACAPINE (RESERVORIO); EMP. R230453 (SECTOR TACAPINE) – SECTOR AGRÍCOLA QUEQUESANE; Y EMP. TA-567 (DV. ESTIQUE) – SECTOR IRAGUAYA”, y dejaron constancia en el “Acta de verificación del servicio de mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal Tramo 5” **de 25 de enero de 2021**, lo siguiente: “(...) a la fecha la contratista E&REJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C. No cuenta en campo con lo siguiente: a) el personal técnico responsable (Ing. Residente del Servicio y Asistente Técnico), b) Equipos & maquinaria mínima para el inicio de servicio, c) personal obrero y d) campamento y/o implementación **para el inicio de la Fase II por parte de la contratista, quedando en falta e incumplimiento de contrato**”. (Énfasis agregado)



Firmado digitalmente por
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Documento de fecha 21 de diciembre de 2020.

⁷ La ejecución contractual del mantenimiento periódico, se inició el 23 de diciembre de 2020, según consta en el asiento n.º 1 del cuaderno de ocurrencias.

⁸ Transcurridos 60 días calendario, conforme al Contrato de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario.º 005 -2020-MPT de 6 de noviembre de 2020.

⁹ Ing. José Elías Velásquez Perca.

El 26 de enero de 2021, el inspector del servicio¹⁰, emitió el informe n.° 004-2021-ERAH-/MPT donde señala que el contratista tiene un retraso injustificado equivalente a 33 días calendario por lo que habría acumulado y superado la máxima penalidad, motivo por el cual recomienda la resolución del contrato.

Por su parte, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos¹¹, mediante informe n.° 049-2021-ERAH-SGSyLP/GM/MPT de 28 de enero de 2021, informó al Gerente Municipal el contenido del Informe técnico con la opinión del inspector del servicio, donde detalla el estado actual del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.° 5, teniendo como conclusión que el Contratista, ha acumulado y superado la máxima penalidad del contrato; al respecto, el Gerente Municipal con memorando n.° 024-2021-GM/MPT de 29 de enero de 2021, solicitó al Gerente de Asesoría Legal opinión legal en relación al documento presentado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Igualmente, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, con el informe n.° 068-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 29 de enero de 2021, informó al Gerente Municipal que el contratista ha acumulado y superado la máxima penalidad del contrato; así como recomienda realizar el procedimiento para la resolución del contrato, conforme al informe de opinión técnica del inspector del tramo n.° 5.

El inspector del servicio¹² con la carta n.° 003-2021-LAMP-ICV sin fecha, recibido por mesa de partes el 1 de febrero de 2021, informó al Alcalde de la Entidad el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista; asimismo, solicitó la notificación notarialmente al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.° 005-2020-MPT.

De igual forma, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos¹³, mediante informe n.° 005-2021-WRCD-SGSyLP/GM/MPT de 4 de febrero de 2021, comunicó al Gerente Municipal respecto a la no atención a las solicitudes formuladas por su Subgerencia en mención por parte del Contratista; asimismo, informó que se tome las medidas correspondientes mediante carta notarial. De igual manera, con informe n.° 007-2021-WRCD-SGSyLP/GM/MPT de 5 de febrero de 2021, solicitó una vez más al Gerente Municipal la notificación notarial al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato de servicio de mantenimiento tramo n.° 5.

Así también, a través de la carta n.° 007-2021-LAMP-ICV de 10 de febrero de 2021, el nuevo inspector contratado¹⁴ para el servicio del camino vecinal tramo n.° 5, remitió al Alcalde de la Entidad el informe de ejecución de servicio – Fase II - Mantenimiento del tramo n.° 5 al 31 de enero de 2021, del cual, se advierte la Ficha técnica de servicio – Plan de Trabajo “Valorización de servicio al 31-01-2021”; donde precisa un porcentaje de avance parcial y avance físico acumulado del 1.77%, concluyendo que el servicio se encuentra atrasado.



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

¹⁰ Ing. Ever Rudy Ancco Huanacuni, designado mediante memorándum n.° 008-2021-GM/MPT de 12 de enero de 2021 de Gerencia Municipal.

¹¹ Ing. Ever Rudy Ancco Huanacuni.

¹² Ing. Luis Alberto Mamani Paco.

¹³ Ing. Walter Renato Cuadros Díaz.

¹⁴ Ing. Luis Alberto Mamani Paco, contratado mediante orden de servicio n.° 00016 de 27 de enero de 2021.

Por consiguiente, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el informe n.º 014-2021-WRCD-SGSyLP/GM/MPT de 11 de febrero de 2021, reiteró al Gerente Municipal que se notifique notarialmente al Contratista, para que implemente y realice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Por lo que, mediante la Carta Notarial n.º 037 de 12 de febrero de 2021, la Entidad notificó al Contratista, el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, correspondientes a la Fase II de la contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.º 5, precisando lo siguiente: "(...) la Fase 2 del Mantenimiento Periódico ha empezado con fecha 23.12.2020, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, pero, se advierte que el avance al 31 de enero de 2021 es de 1.77%, motivo por el cual, al amparo a lo establecido en el numeral 165.1 del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles, para que implemente y realice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A RESOLVER EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO N° 005-2020-MPT**". (Énfasis agregado)

El inspector del servicio, a través de la carta n.º 011-2021-LAMP-ICV recibida por mesa de partes el **16 de febrero de 2021**, comunicó al Alcalde de la Entidad una vez más el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista; al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante carta n.º 023-2021-WRCD-SGSLP-GM-MPT de 17 de febrero de 2021, comunicó a la representante legal del Contratista, que se continúa con el incumplimiento de obligaciones contractuales.

De igual forma, mediante carta n.º 013-2021-LAMP-ICV recibida por mesa de partes el **18 de febrero de 2021**, el inspector del servicio comunicó una vez más al Alcalde de la Entidad la persistencia de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista, y demora injustificada en la ejecución del servicio; al respecto, con informe n.º 121-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 22 de febrero de 2021, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, informó al Gerente Municipal los hechos advertidos por el inspector del servicio.

Sobre el particular, a través del memorándum n.º 055-2021-GM/MPT de 23 de febrero de 2021 el Gerente Municipal exhortó al Gerente de Administración y Finanzas que evalúe y realice la evaluación y cálculo de penalidades correspondientes con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad; en respuesta mediante memorándum n.º 026-2021-LMVT-GAF-GM-MPT/T de 25 de febrero de 2021 el Gerente de Administración y Finanzas indicó al Subgerente de Logística dar cumplimiento al documento remitido por el Gerente Municipal; en mérito a ello, el Especialista en Contrataciones de la Entidad con carta n.º 009-2021-WAP-SGL-GAF/MPT de 4 de marzo de 2021 informó al Subgerente de Logística, respecto a los hechos en la ejecución del servicio de mantenimiento, donde concluyó que: "(...) ante el incumplimiento de las obligaciones de subsanar, es necesario apercibir por conducto notarial para el cumplimiento de la prestación, otorgándose el plazo perentorio de 05 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones, ello no enerva que el contratista desde el incumplimiento de los plazos viene incurriendo en penalidades por mora".



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Consecuentemente, mediante informe n.° 014-2021-AT-CDAT-GIDUR/GM/MPT de 5 de marzo de 2021, el analista técnico de la Entidad informó a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural el estado situacional de avance físico del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.° 5, donde concluye que: "(...) b) La Fase II correspondiente a la ejecución del mantenimiento periódico la contratista (...) presenta atraso respecto al programado, incumplimiento de obligaciones contractuales y visto la culminación del plazo de ejecución de la fase II en fecha 20.02.2021 corresponde la aplicación de penalidades por atraso injustificado. (...)". Al respecto, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural con informe n.° 169-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 11 de marzo de 2021 remitió al Gerente Municipal el documento presentado por el analista técnico de la Entidad.

Por consiguiente, mediante la Carta Notarial n.° 067 de **11 de marzo de 2021**, la Entidad notificó al Contratista, el requerimiento de cumplimiento de obligaciones del contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.° 005-2020-MPT, bajo apercibimiento de resolver el contrato, precisando lo siguiente: "(...) En consecuencia, se le **REQUIERE formalmente el cumplimiento de las obligaciones de las PRESTACIONES INCUMPLIDAS a la fecha respecto al mantenimiento periódico, para lo cual se le otorga el plazo perentorio de Cinco (05) días, bajo APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO, teniendo en consideración que el 20.02.2021 ha vencido el plazo para la culminación del mantenimiento periódico**". (Énfasis agregado)

De otro lado, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, a través del informe n.° 179-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 16 de marzo de 2021 informó al Gerente Municipal los incumplimientos por parte del Contratista del servicio de mantenimiento periódico y rutinario tramo n.° 5.

De todo lo expuesto, respecto al retraso en la ejecución de la obra, se puede advertir que la Entidad desde el **29 de diciembre de 2020** fecha que el inspector del servicio informó el estado situacional de la ejecución del mantenimiento periódico - tramo n.° 5, donde concluyó el incumplimiento del inicio de la Fase II: Servicio de mantenimiento periódico, por parte del Contratista; así como, recomendó comunicar notarialmente al contratista, el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la aplicación de las penalidades que ameriten en cumplimiento de lo señalado en el contrato y la normativa vigente; asimismo, es importante señalar que, los diferentes inspectores del servicio de mantenimiento en sus documentos emitidos a la Entidad coinciden con lo concluido por el inspector el 29 de diciembre de 2021.

Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se pudo evidenciar que la Entidad notificó al Contratista el incumplimiento de sus obligaciones contractuales el **12 de febrero de 2021** después de **45 días calendario** que el inspector del servicio comunicó dichos incumplimientos por parte del Contratista. De manera similar, el **16 y 18 de febrero de 2021** el inspector del servicio comunicó a la Entidad de forma reiterada la persistencia de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista; a pesar de ello, la Entidad comunicó al Contratista el incumplimiento contractual el **11 de marzo de 2021** mediante carta notarial, después de **23 días calendario**; con ello se puede advertir la inacción por parte de la Entidad hacia los hechos de incumplimiento contractual por parte del Contratista.



Firmado digitalmente por
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Respecto a la ampliación de plazo solicitada por el Contratista

Mediante carta n.° 023-2021-E&R/GRH-GG recibido el **11 de marzo de 2021** por mesa de partes de la Entidad, el Contratista solicitó al Alcalde de la Entidad ampliación de plazo por un tiempo de 29 días calendario, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2021 hasta el 10 de abril de 2021; en mérito a ello, a través del informe n.° 077-2021-WRCD-SGSyLP/GM/MPT de 12 de marzo de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 en calidad de área usuaria.

En respuesta a lo indicado, el analista técnico¹⁵ de la Entidad mediante el informe n.° 021-2021-AT-CDAT-GIDUR/GM/MPT de 18 de marzo de 2021 emitió a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural la opinión técnica sobre la ampliación de plazo presentado por el Contratista, concluyendo que: **“(…) La ampliación de plazo solicitada no cuenta con la conformidad del inspector, así mismo no existe pronunciamiento en el cuaderno de ocurrencias donde emita pronunciamiento técnico favorable. (…) se verifica que la ampliación de plazo no reúne los requisitos técnicos que lo justifiquen, así mismo, presenta a la fecha incumplimientos de obligaciones contractuales con acumulación del monto máximo de otras penalidades con causal de resolución de contrato. La Entidad debe notificar la decisión en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud, (…).”** (Énfasis agregado)

Al respecto, mediante informe n.° 189-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 22 de marzo de 2021, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural remitió la opinión técnica de la ampliación de plazo del tramo n.° 5, donde prescribe que: **“(…) la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL, verifica que la ampliación de plazo solicitada por el contratista NO REÚNE LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE JUSTIFIQUEN, así mismo, presenta a la fecha incumplimientos de obligaciones contractuales con acumulación del monto máximo de otras penalidades con causal de resolución de contrato”**.

Consecuentemente, con carta n.° 051-2021-WRCD-SGSLP-GM-MPT de 23 de marzo de 2021 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitó al inspector del servicio¹⁶, emita su opinión técnica en relación a la solicitud de ampliación de plazo. Al respecto, no teniendo respuesta por el inspector del servicio, el mencionado Subgerente mediante carta n.° 056-2021-WRCD-SGSLP-GM-MPT de 25 de marzo de 2021¹⁷, informó al Contratista el resultado de la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo que: **“(…) se Declara Improcedente la Solicitud de Planteada por su Representada; (…).”**

De lo expuesto, en relación a la primera solicitud de ampliación de plazo, se evidencia que la Entidad notificó el resultado de la solicitud de ampliación de plazo al Contratista, el mismo día del vencimiento de plazo y sin la aprobación del inspector del servicio, con ello una vez más se advierte la falta de inacción por parte de la Entidad.

Mediante documento S/N recibido por mesa de partes de la Entidad el **23 de marzo de 2021** el Contratista presentó por segunda vez la solicitud de ampliación de plazo, entre



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

¹⁵ Ing. Cosme Damián Alarcón Tapia.

¹⁶ Ing. Marco Ramón Bedoya Zapana.

¹⁷ Documento que fue notificada al Contratista el mismo día de su vencimiento, conforme se advierte en la parte superior derecha de la carta “firma, fecha y hora”, no advirtiéndose los datos de la persona que recibió el mismo (nombres y apellidos y DNI); asimismo, no se advierte la aprobación por parte del inspector del servicio hasta la notificación del inspector.

otros puntos; al respecto, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, con informe n.° 210-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 25 de marzo de 2021, solicitó al Gerente Municipal el pronunciamiento por parte del analista de contrataciones; en respuesta a ello, a través de la carta n.° 006-2021-KECHV-SGL-GAF/MPT de 7 de abril de 2021 la Especialista en Contrataciones de la Entidad, informó al Subgerente de Logística respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Contratista. Por su parte, mediante informe n.° 117-2021-SGL-GAF-GM/MPT de 7 de abril de 2021, el Subgerente de Logística, informó al Gerente de Administración y Finanzas el pronunciamiento por parte del Analista de Contrataciones en relación a la solicitud de no aplicación de penalidades y ampliación de plazo.

En mérito al documento del Analista de Contrataciones, el Gerente de Administración y Finanzas mediante informe n.° 001-2021-JEMV-GAF-GM-MPT/T de 7 de abril de 2021, informó al Gerente Municipal que se requiere pronunciamiento técnico por parte del área usuaria y supervisión, debido que el Contratista no acredita y sustenta la causal de ampliación de plazo.

Por su parte, con la carta n.° 001-2021-LATR-ISRWW/TRAMO5 de 7 abril de 2021, el Inspector del servicio¹⁸, informó al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos su opinión técnica respecto al documento S/N del Contratista, concluyendo que: “(...) La solicitud de ampliación de plazo está fuera de los plazos dado que el mantenimiento rutinario en su programación tiene fecha de culminación el 20 de febrero de 2021”. En virtud de ello, el mencionado Subgerente mediante carta n.° 077-2021-WRCD-SGSLP-GM-MPT de 8 de abril de 2021¹⁹, notificó²⁰ al Contratista respecto a la ampliación de plazo, que prescribe: “(...) no se ha justificado técnica ni legalmente por medio de documentación acreditada sobre la Ampliación de Plazo de 15 días solicitada (...); Por lo cual, se Declara Improcedente la Solicitud Planteada por su Representada; (...)”.

De lo detallado, respecto a la segunda solicitud de ampliación de plazo del Contratista, se evidencia que la Entidad notificó el resultado de la solicitud de ampliación de plazo al Contratista, después de **12 días hábiles**, inobservando el cumplimiento de los plazos, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con ello una vez más se advierte la falta de inacción por parte de la Entidad.

Respecto a la resolución del contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.° 005-2020-MPT

Pese a lo informado por el inspector del servicio mediante carta n.° 008-2020-ISM/JEVP de **29 de diciembre de 2020**, respecto al estado situacional de la ejecución del mantenimiento periódico – tramo n.° 5 (Fase II), donde concluye que: “(...), EL INCUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LA FASE II: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO, por parte del Contratista E & R EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C., que tiene a cargo la ejecución del Servicio denominado: “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 5 (...)”. Se recomienda a la Entidad comunicar notarialmente a la contratista, el incumplimiento de sus obligaciones



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

¹⁸ Ing. Luis Alfonso Ticona Romero.

¹⁹ Por error material se consignó como fecha 8 de marzo de 2021.

²⁰ Conforme se advierte del impreso del correo electrónico de 8 de abril de 2021 emitido al Contratista (ejeconsacadm@gmail.com), correo electrónico establecido en el contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.° 005-2020-MPT.

contractuales, la aplicación de las penalidades que ameriten en cumplimiento de lo señalado en el Contrato y la normativa vigente”.

Así como, de las opiniones de los diferentes inspectores del servicio, analistas técnicos, especialistas en contrataciones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, entre otros; la Entidad no realizó las medidas correctivas ante el Contratista, conforme se advirtió en los puntos precedentes. Sin embargo, después de cinco (5) meses de ocurrido los hechos la Entidad a través Resolución de Alcaldía n.º 116-2021-MPT/A. de **10 de mayo de 2021**, la Entidad resolvió de manera total el contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.º 005-2020-MPT, en relación al Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-CS/MPT cuyo objeto fue la contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.º 5, suscrita el 6 de noviembre de 2020. El mismo que, mediante carta notarial n.º 127-2021 de 11 de mayo de 2021, fue notificada al Contratista.

Es importante mencionar que, el plazo de ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario debió finalizar el **20 de febrero de 2021**²¹.

Por consiguiente, una vez más se puede advertir la inacción por parte de la Municipalidad Provincial de Tarata a los hechos advertidos por los funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la resolución del contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.º 005-2020-MPT.

Respecto a la Conciliación entre la Entidad y el Contratista

Como consecuencia de la resolución del contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.º 005-2020-MPT, el Contratista a través del Centro de Conciliación Extrajudicial “Nueva Oportunidad”, en adelante “Centro de Conciliación”, el **21 de junio de 2021** invitó a la Entidad a participar en la reunión de conciliación extrajudicial para el 25 de junio de 2021²².

Sobre el particular, de la revisión a la documentación proporcionada por el Procurador Público Municipal de la Entidad, se puede advertir lo siguiente:

- El 25 de junio de 2021²³ la Entidad se apersonó al Centro de Conciliación, con la finalidad de conciliar con el Contratista; sin embargo, se dejó constancia de la inasistencia por parte del Contratista; asimismo, se señaló la nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación para el día 9 de julio de 2021.
- El 9 de julio de 2021²⁴ la Entidad y el Contratista se apersonaron al Centro de Conciliación, con la finalidad de conciliar; al respecto, las partes por mutuo acuerdo acordaron suspender la audiencia de conciliación para el día 23 de julio de 2021.
- El 23 de julio de 2021²⁵ la Entidad y el Contratista se apersonaron al Centro de Conciliación, con la finalidad de conciliar; sobre el particular, las partes por mutuo acuerdo deciden suspender la audiencia de conciliación dado que faltan algunos informes técnicos, acordando que la próxima fecha sea el día 6 de agosto de 2021.

Transcurridos 60 días calendario, conforme al Contrato de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario.º 005-2020-MPT de 6 de noviembre de 2020.

Según el Expediente N° 05-2021 de 21 de junio de 2021.

²³ Conforme a la constancia de asistencia e invitación para conciliar de 25 de junio de 2021.

²⁴ De acuerdo al acta de suspensión de audiencia – Exp. N° 05-2021-CCNO-TACNA de 9 de julio de 2021.

²⁵ Según acta de suspensión de audiencia – Exp. N° 05-2021-CCNO-TACNA de 23 de julio de 2021.



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

- El 6 de agosto de 2021²⁶ la Entidad y el Contratista se apersonaron al Centro de Conciliación, con la finalidad de conciliar; al respecto, la Entidad comunicó que para efectos de llegar a un acuerdo con el Contratista, viene sosteniendo reuniones con los funcionarios de la Entidad por lo que, solicita un plazo adicional; en ese contexto, ambas partes acuerdan suspender la audiencia de conciliación para el 11 de agosto de 2021.
- Finalmente, según acta de conciliación n.° 05-2021-CCNO-TACNA (INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES) de 11 de agosto de 2021, se puede advertir la inasistencia por parte de la Entidad al Centro de Conciliación.

De lo expuesto, se puede advertir que desde 21 de junio de 2021 hasta el 11 de agosto de 2021, la Entidad y el Contratista no llegaron a conciliar; asimismo, se evidenció que la Entidad no se apersonó al Centro de Conciliación a la última audiencia de conciliación, dejando constancia de tal hecho en el acta de conciliación n.° 05-2021-CCNO-TACNA (INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES); así como los puntos de controversia expuestos por el Contratista; con ello se demuestra una vez más la inacción por parte de la Entidad a los hechos expuestos.

Respecto a la contratación del servicio de Peritaje Técnico

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, mediante requerimiento de servicio n.° 00567 de **3 de junio de 2021** y términos de referencia, se solicitó la contratación del “Servicio de Peritaje Técnico – Contractual de la contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 05: EMP. PE-38 (SECTOR HUATASIRI)-SECTOR AGRICOLA TALAPAMPA; EMP. PE-38 (SECTOR QUEOQUELA)-EMP. TA-567; EMP. PE-38-SECTOR AGRICOLA VILA VILA-SECTOR AGRICOLA MAL PASO; EMP. TA-566 (DV. TARUCACHI)-SECTOR AGRICOLA COSCOSINE-PETROGLIFOS TACAPINE (RESERVORIO); EMP. R230453 (SECTOR TACAPINE)-SECTOR AGRICOLA QUEQUESANE; Y EMP. TA-567 (DV. ESTIQUE) – SECTOR IRAGUAYA”, por el monto de S/ 18 000,00 y plazo de ejecución de 15 días calendario; todo ello, con el objetivo de determinar la calidad técnica contractual del control de las actividades de mantenimiento periódico ejecutado por el Contratista en la ejecución del “Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 5 en cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado”.

Al respecto, el 14 de julio de 2021 se emitió la orden de servicio n.° 00265²⁷ a favor de José Wilver Valdez Málaga, por el monto de S/ 18 000,00; en razón a ello, mediante documento S/N de **10 de agosto de 2021** el perito presentó por mesa de partes de la Entidad el informe pericial con **doce (12) días de atraso**, incumpliendo el plazo de ejecución de 15 días calendario como máximo, establecido en los términos de referencia.

Posteriormente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (área usuaria), a través del informe n.° 934-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de **15 de setiembre de 2021**, solicitó al Gerente Municipal la notificación al perito bajo apercibimiento para el levantamiento de observaciones del informe pericial; como se puede advertir desde la presentación del informe pericial hasta la solicitud de notificación del área usuaria a **transcurrido treinta y siete (37) días calendario**.

²⁶ Conforme al acta de suspensión de audiencia – Exp. N° 05-2021-CCNO-TACNA de 6 de agosto de 2021.

²⁷ Es importante señalar que, el expediente de la orden de servicio n.° 00265 de 14 de julio de 2021, no se advierte la notificación al proveedor que ejecutara el servicio.



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Consecuentemente, el área usuaria realizó un nuevo requerimiento para la contratación del "Servicio de valuación peritaje técnico – contractual", mediante requerimiento de servicio n.º 01085 de **17 de setiembre de 2021** y términos de referencia; al respecto, el 27 de setiembre de 2021 se emitió la orden de servicio n.º 00440²⁸ a favor de Luis Andrés Chávez Ordinola, por el monto de S/ 18 000,00; sin embargo, de la revisión al expediente de dicha orden de servicio, se advierte que a la fecha no se ha notificado al proveedor que ejecutara el servicio.

De lo detallado, se puede advertir que la Entidad **desde el 3 de junio de 2021**, fecha que se presentó el requerimiento para la contratación del perito, **a la fecha de emisión del presente, no ha cumplido con notificar al proveedor para que pueda ejecutar el servicio en mención.**

En razón a todo lo expuesto, se puede advertir los plazos en demasía y la inacción por parte de la Entidad a cada hecho narrado precedentemente; asimismo, es importante señalar que el Decreto de Urgencia n.º 070-2020²⁹, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo cual la Entidad estaría perdiendo un presupuesto destinado para el mantenimiento periódico del tramo n.º 5, debido que a la fecha de emisión del presente informe de hito de control el servicio de mantenimiento periódico y rutinario continúa sin ejecutarse; con ello, no se cumpliría con el logro de los objetivos del decreto de urgencia.

b) Criterio

Al respecto, el marco normativo señala lo siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF.**

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

"158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Artículo 164. Causales de resolución

"164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación".*



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

²⁸ Es importante señalar que, el expediente de la orden de servicio n.º 00265 de 14 de julio de 2021, no se advierte la notificación al contratante.
²⁹ Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

“165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

(...)

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta”.

Artículo 224. Conciliación

(...)

224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado”.

- ✓ **Decreto de Urgencia n.º 070-2020 “Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19” vigente desde el 20 de junio de 2020**



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Artículo 1. Objeto

“El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales”. (Subrayado agregado)

Artículo 21. Transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal

*“21.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 898 324 560,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos **Gobiernos Locales**, para financiar la **contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional**.*

(...)

21.7 Los recursos que corresponden a la ejecución del Año Fiscal 2021 de las intervenciones financiadas mediante el numeral 21.1, se detallan en el Anexo 14 “Recursos para financiar los servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal-2021” hasta por el monto de S/ 986 602 933,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) serán asignados en los pliegos correspondientes en la fase de Formulación Presupuestaria para dicho año fiscal. (Énfasis y subrayado agregado)

Artículo 38. Vigencia

“El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes”. (Énfasis y subrayado agregado)

- ✓ **Contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.º 005-2020-MPT de 6 de noviembre de 2020.**

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del presente contrato es de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

(...)

***FASE 2:** El plazo de ejecución de mantenimiento periódico será de sesenta (60) días calendario. El inicio del plazo de ejecución de la Fase II se realizará al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de Trabajo.*

(...)



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. (...).

- ✓ **Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección n.º 05-2020/CS-MPT “Contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal: tramo 05”.**

“Capítulo III Requerimiento

Términos de Referencia

6. Alcance del servicio a contratar

6.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO

(...)

El contratista tendrá hasta veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para la elaboración del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, el mismo que deberá ser presentado al inspector, quien tendrá 02 días calendario para su revisión, en caso de ser observado, el contratista tendrá 03 días calendario para subsanarla. De no presentar o subsanar, dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes términos de referencia.

Una vez se cuente con la opinión favorable del inspector, el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al contratista el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 03 días calendario.

6.2 FASE II: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO

a) INICIO DEL SERVICIO

El contratista está obligado a iniciar las actividades de ejecución de mantenimiento periódico al día siguiente en que la Entidad comunica la aprobación del Plan de Trabajo.



Firmado digitalmente por
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Se precisa que el tiempo de la ejecución del mantenimiento periódico es de sesenta (60) días calendario.”

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría el logro de los objetivos del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.º 5; así como la pérdida de presupuesto asignado a diciembre de 2021.

2. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO SE ENCUENTRA PARALIZADO DEBIDO A RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, OCACIONANDO EL DETERIORO PREMATURO CON LA DISMINUCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL CAMINO VECINAL, ASÍ COMO EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

a) Condición

El 6 de noviembre de 2020, la Entidad y el Contratista, suscribieron el contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.º 005-2020-MPT, por S/ 1 622 249,62, por un plazo de entrega de 445 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Es preciso indicar que, el plazo para el mantenimiento periódico fue de sesenta (60) días calendarios, la misma que inició el **24 de diciembre de 2020**, el cual, debió culminar el **20 de febrero de 2021**.

Dicho plazo no se cumplió, es así que, la Entidad mediante carta notarial n.º 067-2021 de 15 de marzo de 2021, solicitó al Contratista el cumplimiento de obligaciones, para lo cual, **se otorgó un plazo de cinco (5) días**, bajo apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento. Habiendo transcurrido el citado plazo, **el Contratista no culminó con la prestación del referido mantenimiento**.

Por lo tanto, **la Entidad**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 116-2021-MPT/A. de 10 de mayo de 2021, **resolvió de manera total el contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.º 005-2020-MPT**, en relación al Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-CS/MPT cuyo objeto fue la contratación del “Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.º 5: EMP. PE-38 (SECTOR HUATASIRI)-SECTOR AGRICOLA TALAPAMPA; EMP. PE-38 (SECTOR QUEOQUELA)-EMP. TA-567; EMP. PE-38-SECTOR AGRICOLA VILA VILA-SECTOR AGRICOLA MAL PASO; EMP. TA-566 (DV. TARUCACHI)-SECTOR AGRICOLA COSCOSINE-PETROGLIFOS TACAPINE (RESERVORIO); EMP. R230453 (SECTOR TACAPINE)-SECTOR AGRICOLA”, suscrita el 6 de noviembre de 2020. El mismo que, mediante carta notarial n.º 127-2021 de 11 de mayo de 2021, fue notificado al Contratista.

En este contexto, es preciso indicar que³⁰, **el mantenimiento periódico tiene como propósito recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales**. Asimismo, cada actividad debe cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos, acorde a la normatividad técnica que corresponda.



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

³⁰ De acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo.

Cabe precisar que, según el Plan de Trabajo para la ejecución de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.º 5, las actividades de mantenimiento periódico comprenden: La ejecución de capa nivelante $e=0.05$ cm, material granular de cantera para estabilizado $e=0.15$ cm, transporte de material granular, reconfiguración de cunetas, instalación de postes kilométricos, señales preventivas y recuperación ambiental de áreas ocupadas.

A efectos de verificar la situación actual del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal tramo n.º 5; la Comisión de Control el 15 de setiembre de 2021 realizó la visita de inspección física a tres (3) sub tramos, como se detalla: Sub Tramo TA-567 (Dv. Estique) – Sector Iraguaya, de 4.33 km longitud, Sub Tramo: Emp. PE-38 (Sector Queoquela) – Emp. TA-567, de 6.46 km de longitud y Sub Tramo: Emp. PE-38 – Sector agrícola Vila Vila – Sector agrícola Mal Paso, de las progresivas de 0+000 al 2+200; de los cuales se advierte que, el servicio se encuentra paralizado, por el incumplimiento del Contratista y resolución contractual por parte de la Entidad, además, no están realizando el mantenimiento periódico, por la ausencia del personal obrero y profesional del contratista, hecho que afecta la vida útil del camino vecinal, ocasionado el deterioro prematuro del mismo.

Asimismo, **se observa en las cunetas**, desprendimiento de material proveniente de los taludes (piedras y tierra), presencia de tubos de concreto para desagüe, troncos de eucalipto, vegetación seca y material para afirmado (piedra) que ocasionan obstrucción y en otros casos, ausencia de cunetas por falta de mantenimiento periódico; además, **en el camino vecinal**, se aprecia grietas, desprendimiento del camino, crecimiento de vegetación, presencia de material granular (piedras) de diferentes diámetros, vegetación seca de eucalipto, troncos de eucalipto, maleza; asimismo, se aprecia zanjas a lo ancho del camino vecinal, como pase de agua y problemas en la nivelación por la falta de mantenimiento periódico; así también, se aprecia los trabajos que realizó la motoniveladora y el esparcido de agregado “cenizas volcánicas” en el camino vecinal, según acta de inspección física al servicio de mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal tramo n.º 5 de 15 de setiembre de 2021.

Dichas situaciones se advierten en los párrafos siguientes:

Con relación del **Sub Tramo TA-567 (Dv. Estique) – Sector Iraguaya, de 4.33 km longitud, se observó en las cunetas**, desprendimiento de material proveniente de los taludes (piedras y tierra), presencia de tubos de concreto para desagüe, troncos de eucalipto, vegetación seca y material para afirmado (piedra) que ocasionan obstrucción y en otros casos, no hay presencia de cunetas, ello entre la progresiva 0+200 al 4+330; tal como se aprecia en los paneles fotográficos, siguientes:



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00

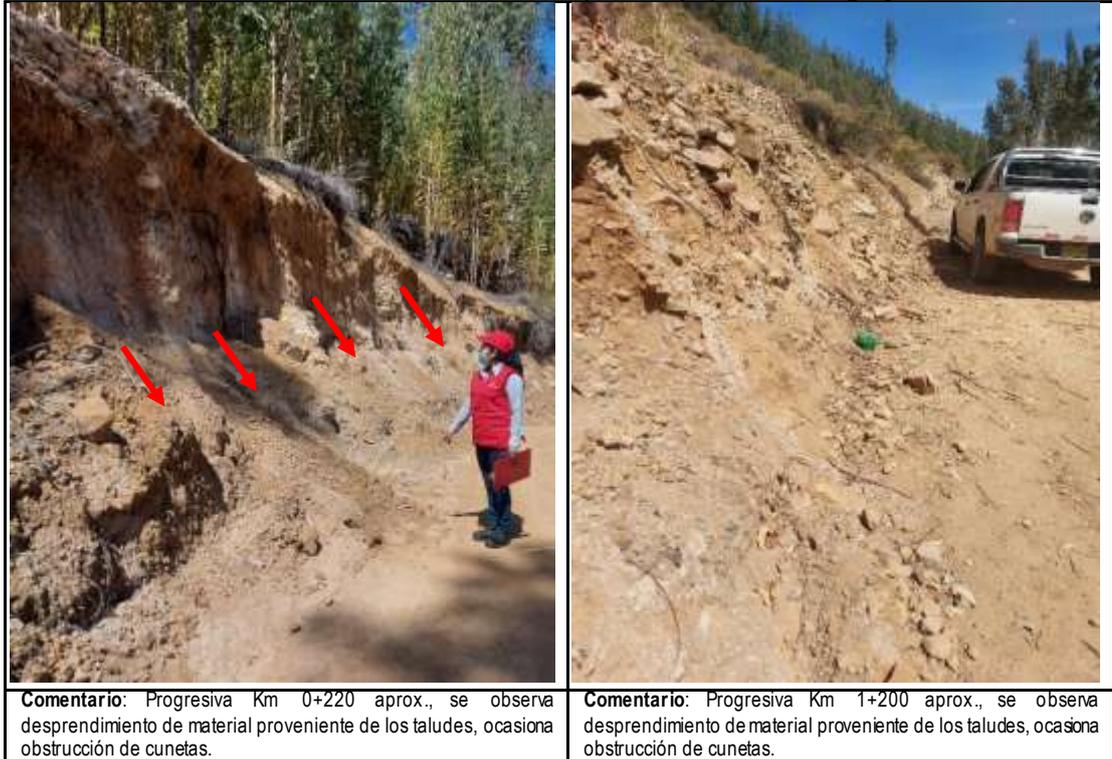


Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Panel fotográfico n.º 1
Las cunetas del Sub Tramo TA-567 (Dv. Estique) – Sector Iraguaya



Panel fotográfico n.º 2
Las cunetas del Sub Tramo TA-567 (Dv. Estique) – Sector Iraguaya



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00



Panel fotográfico n.º 3
Las cunetas del Sub Tramo TA-567 (Dv. Estique) – Sector Iraguaya



Comentario: Progresiva Km 4+300 a 4+330 aprox., se observa material para afirmado (piedra).



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



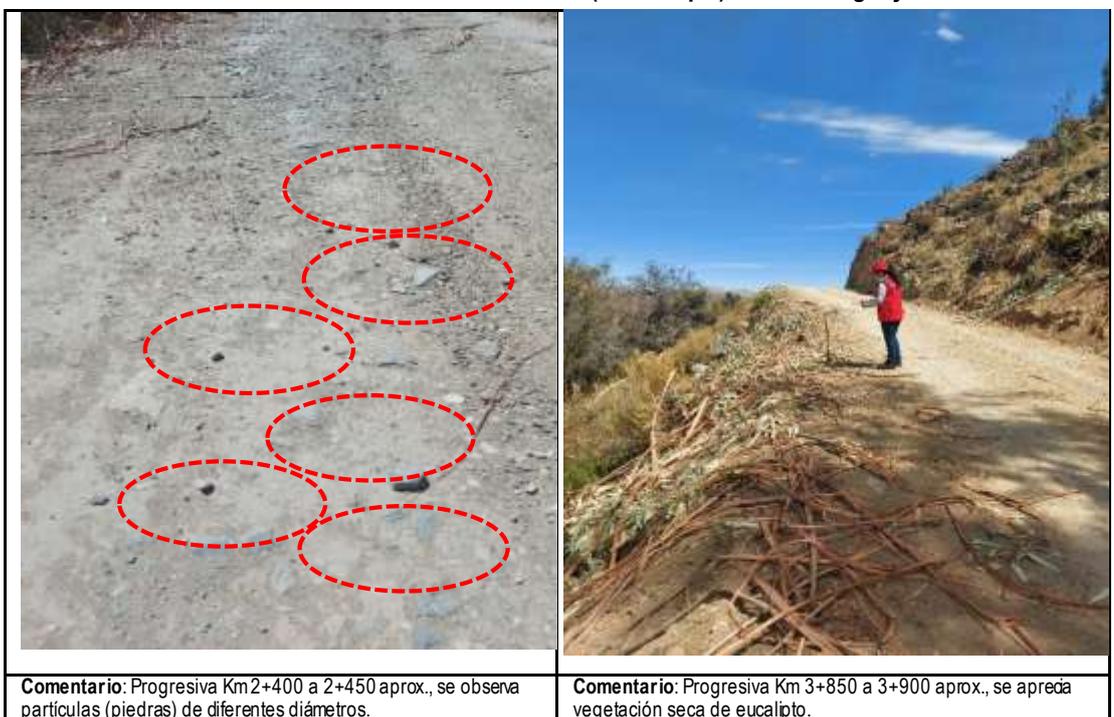
Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Respecto al camino vecinal, se observa grieta en el camino, crecimiento de vegetación, partículas (piedras) de diferentes diámetros, vegetación seca de eucalipto; asimismo, se aprecia zanjas a lo ancho del camino vecinal como pase de agua, entre la progresiva 0+200 al 4+330; tal como se aprecia en los paneles fotográficos, siguientes:

Panel fotográfico n.º 4
Camino vecinal del Sub Tramo TA-567 (Dv. Estique) – Sector Iraguaya



Panel fotográfico n.º 5
Camino vecinal del Sub Tramo TA-567 (Dv. Estique) – Sector Iraguaya



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00



Comentario: Progresiva Km 4+330 aprox., se aprecia zanja a lo ancho del camino como pase de agua.

Luego, se procedió la inspección física del **Sub Tramo: Emp. PE-38 (Sector Queoquela) – Emp. TA-567, de 6.46 km de longitud, respecto a las cunetas**, se observa en todo el sub tramo ausencia de cunetas, por falta de mantenimiento periódico, ello entre la progresiva 1+000 al 6+400; tal como se aprecia en los paneles fotográficos, siguientes:

Panel fotográfico n.º 6

Cunetas Sub Tramo: Emp. PE-38 (Sector Queoquela) – Emp. TA-567



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



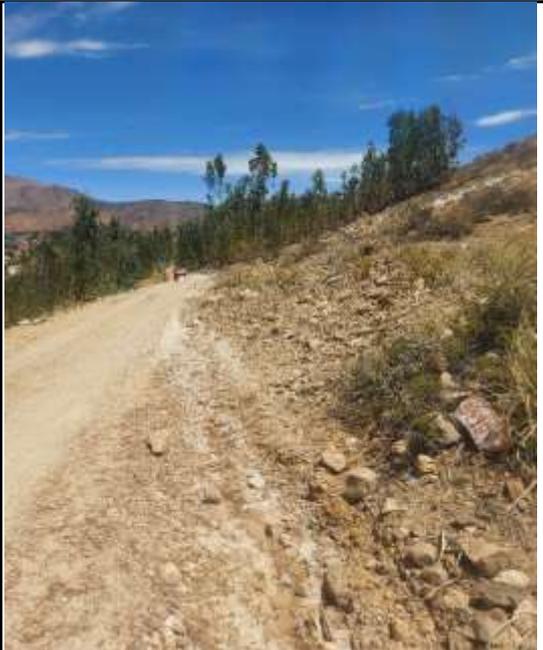
Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00



Comentario: Progresiva Km 2+200 aprox., se observa ausencia de cunetas.



Comentario: Progresiva Km 3+080 aprox., se observa ausencia de cunetas.

	
<p>Comentario: Progresiva Km 5+600, ausencia de cunetas.</p>	<p>Comentario: Progresiva Km 5+900, ausencia de cunetas.</p>

Respecto al camino vecinal, hay presencia de material granular (piedras) de diferentes diámetros, troncos de eucalipto, maleza, crecimiento de vegetación, desprendimiento y/o rompimiento del camino por falta de mantenimiento periódico, problemas en la nivelación y zanja a lo ancho del camino vecinal, ello entre la progresiva 1+000 al 6+400; tal como se aprecia en los paneles fotográficos, siguientes:

Panel fotográfico n.º7
Camino vecinal del Sub Tramo: Emp. PE-38 (Sector Queoquela) – Emp. TA-567

	
<p>Comentario: Progresiva Km 1+000, se observa material granular de diferentes diámetros.</p>	<p>Comentario: Progresiva Km 1+100 a 1+150, presencia de troncos de eucalipto y material granular de diferentes diámetros.</p>



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00



Panel fotográfico n.º 8
Camino vecinal del Sub Tramo: Emp. PE-38 (Sector Queoquela) – Emp. TA-567



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00



Comentario: Progresiva Km 4+900 a 5+180, se observa rompimiento del camino producto de ausencia de la cuneta y problemas en la nivelación del camino vecinal.



Comentario: Progresiva Km4+900 a 5+180, se observa material granular (piedras) más de 15 centímetros (tamaño de un lapicero).

Panel fotográfico n.º 9
Camino vecinal del Sub Tramo: Emp. PE-38 (Sector Queoquela) – Emp. TA-567



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00



Comentario: Progresiva Km 6+400, se observa zanja a lo ancho del camino vecinal.

Finalmente, se procedió a la inspección física del **Sub Tramo: Emp. PE-38 – Sector agrícola Vila Vila – Sector agrícola Mal Paso, de las progresivas de 0+000 al 2+200**, del cual se advierte que, el servicio se encuentra paralizado, ausencia del personal obrero y profesional del contratista.

Asimismo, se aprecia los trabajos que realizó la motoniveladora, crecimiento de vegetación, además, el esparcido de agregado “cenizas volcánicas” en el camino vecinal, según los paneles fotográficos, siguientes:

Panel fotográfico N°10
Sub Tramo: Emp. PE-38 – Sector agrícola Vila Vila – Sector agrícola Mal Paso



Comentario: Progresiva Km 0+000 al 1+299, se observa trabajos que realizó la motoniveladora y crecimiento de vegetación en el camino vecinal.



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00

Panel fotográfico N° 11
Sub Tramo: Emp. PE-38 – Sector agrícola Vila Vila – Sector agrícola Mal Paso



Comentario: Progresiva Km 1+300 al 2+200, se advierte el esparcido de agregado “cenizas volcánicas” en el camino vecinal.



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Es preciso indicar que, según el artículo 1° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 establece que se ejecuten las acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías vecinales.

Al respecto, el Plan de Trabajo del citado mantenimiento, tiene entre otros objetivos específicos, lo siguiente: “Garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la carretera, mantenimiento el límite económico establecido por el tipo de camino”, sin embargo, no se viene cumpliendo, puesto que, el servicio de mantenimiento periódico se encuentra paralizado.

b) Criterio

Al respecto, el marco normativo señala lo siguiente:

- ✓ **Decreto de Urgencia n.° 070-2020 “Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2020.**

Artículo 1. Objetivo

“El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gastos corrientes y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales departamentales y vecinales”. (Subrayado agregado).

- ✓ **Manual de carreteras “Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013” aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, vigente desde el 8 de agosto 2013.**

Capítulo III Afirmados Sección 301 afirmados

“301.10 Aceptación de los trabajos

(...)

c. Calidad del trabajo terminado

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma, no será inferior a la señalada en los planos. (...)”.

- ✓ **Manual de carreteras “Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 vigente desde 17 de abril de 2014.**



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Capítulo III Componentes de la Infraestructura del Camino

“3.4 Afirmado

El afirmado consiste en una capa compactada de material granular natural o procesada, con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos de tránsito. Debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener aglutinadas las partículas. Funciona como superficie de rodadura en caminos y carreteras no pavimentadas. (...).”

- ✓ **Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia N° 070-2020), “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo 5: EMP. PE-38 (Sector Huatasiri) - Sector Agrícola Talapampa; EMP. PE-38 (Sector Queoquela) - EMP. TA-567; EMP. PE-38 - Sector Agrícola Vila Vila - Sector Agrícola Mal Paso; EMP. TA-566 (DV. Tarucachi) - Sector Agrícola Coscosine - Petroglifos Tacapine (Reservorio); EMP. R230453 (Sector Tacapine) - Sector Agrícola Quequesane; y EMP TA-567 (DV. Estique) - Sector Iraguaya”.**

Capítulo III

Requerimiento

Término de referencia

5. Finalidad

“La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal Emp. PE-38 (Sector Huatasiri) - Sector Agrícola Talapampa, el camino vecinal Emp. PE-38 (Sector Queoquela) - Emp. TA-567, el camino vecinal Emp. PE-38 - Sector Agrícola Vila Vila - Sector Agrícola Mal Paso, el camino vecinal Emp. TA-566 (Dv. Tarucachi) - Sector Agrícola Coscosine - Petroglifos Tacapine (Reservorio), el camino vecinal Emp. R230453 (Sector Tacapine) - Sector Agrícola Quequesane, y el camino vecinal Emp TA-567 (Dv. Estique) - Sector Iraguaya; intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

6. Alcance del servicio a contratar

“6.2. Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico

(...)

b) Actividades de la fase II

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase.

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad”.
(Subrayado agregado).

- ✓ **Plan de trabajo “Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 5: EMP. PE-38 (SECTOR HUATASIRI)-SECTOR AGRÍCOLA TALAPAMPA; EMP. PE-38 (SECTOR QUEOQUELA)-EMP. TA-567; EMP. PE-38-SECTOR AGRÍCOLA VILA VILA-SECTOR AGRÍCOLA MAL PASO; EMP. TA-566 (DV. TARUCACHI)-SECTOR AGRICOLA COSCOSINE-PETROGLIFOS TACAPINE (RESERVORIO); EMP. R230453 (SECTOR TACAPINE)-SECTOR AGRICOLA QUEQUESANE; Y EMP. TA-567 (DV. ESTIQUE) – SECTOR IRAGUAYA”.**

1. Memoria descriptiva

(...)

2. Objetivos del servicio

Objetivos específicos

1. *Garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la carretera, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de camino. (...)*

(...)

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO

(...)

2.0 TRAMO 5-2: EMP. PE-38 (SECTOR QUEOQUELA) - EMP. TA-567

2. PAVIMENTOS

(...)

2.02 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA ESTABILIZADO E=0.15 CM

“Descripción:

Para la ejecución el mantenimiento periódico, se deberá colocar una capa de Material de Afirmado; esto se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente en cuanto a espesores y controles de calidad. Se colocará un espesor de capa de rodadura a reponer de 0.15 m. de material de Afirmado de canteras. Asimismo, donde se requieran y sea necesario, se considera la colocación de una Capa Nivelante de material de préstamo de canteras; la cual será colocada en sectores puntuales, antes de la colocación de la capa de Afirmado”.

(...)

4. OBRAS DE ARTE

4.01 RECONFORMACION DE CUNETAS

“Descripción:

Consiste en reconformar con herramientas manuales y/o equipo, la sección transversal y la pendiente longitudinal de las cunetas no revestidas, cuando presenten signos de deterioro y erosión que dificulten ó impidan el libre flujo del agua. El objetivo es mantener las cunetas trabajando con eficiencia, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos de agua perjudiciales para la vía. Los trabajos se deben ejecutar antes del inicio de la estación lluviosa, y periódicamente durante dicha época. Debe inspeccionarse con frecuencia el estado de las cunetas”.

(...)

6. IMPACTO AMBIENTAL

6.01 RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS

“Descripción:

Esta partida consiste en trabajos a realizar por el Contratista para recuperar en lo posible y con la mayor aptitud, las condiciones originales de áreas afectadas por la



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

explotación de las canteras, y por el uso de fuentes de agua”.

3.0 TRAMO 5-3: EMP. PE-38 - SECTOR AGRICOLA VILA VILA - SECTOR AGRICOLA MAL PASO

2. PAVIMENTOS

2.01 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA ESTABILIZADO E=0.15 CM

“Descripción:

Para la ejecución el mantenimiento periódico, se deberá colocar una capa de Material de Afirmado; esto se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente en cuanto a espesores y controles de calidad. Se colocará un espesor de capa de rodadura a reponer de 0.15 m. de material de Afirmado de canteras. Asimismo, donde se requieran y sea necesario, se considera la colocación de una Capa Nivelante de material de préstamo de canteras; la cual será colocada en sectores puntuales, antes de la colocación de la capa de Afirmado”.

6.0 TRAMO 5-6: EMP TA-567 (DV. ESTIQUE) - SECTOR IRAGUAYA

2. PAVIMENTOS

2.01 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA ESTABILIZADO E=0.15 CM

“Descripción:

Para la ejecución el mantenimiento periódico, se deberá colocar una capa de Material de Afirmado; esto se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente en cuanto a espesores y controles de calidad. Se colocará un espesor de capa de rodadura a reponer de 0.15 m. de material de Afirmado de canteras. Asimismo, donde se requieran y sea necesario, se considera la colocación de una Capa Nivelante de material de préstamo de canteras; la cual será colocada en sectores puntuales, antes de la colocación de la capa de Afirmado”.

4. OBRAS DE ARTE

4.01 RECONFORMACION DE CUNETAS

“Descripción:

Consiste en reconformar con herramientas manuales y/o equipo, la sección transversal y la pendiente longitudinal de las cunetas no revestidas, cuando presenten signos de deterioro y erosión que dificulten ó impidan el libre flujo del agua. El objetivo es mantener las cunetas trabajando con eficiencia, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos de agua perjudiciales para la vía. Los trabajos se deben ejecutar antes del inicio de la estación lluviosa, y periódicamente durante dicha época. Debe inspeccionarse con frecuencia el estado de las cunetas”.

c) Consecuencia

La situación adversa antes expuesta, evidencia que, al estar el servicio paralizado por resolución de contrato, se vea afectada la vida útil del camino vecinal, debido a un deterioro prematuro, conllevando a la pérdida de la inversión realizada; asimismo, afectando el logro de objetivos de las actividades de mantenimiento.



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control relacionado a la ejecución del mantenimiento periódico, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Tarata aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la “Ejecución del mantenimiento periódico”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.º 5”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 “Ejecución del mantenimiento periódico”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo n.º 5”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SACARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

Tacna, 1 de octubre de 2021



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2021 17:26:47 -05:00

Patrick Alfredo Trigoso Fuentes
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ARRATIA
SACARI Graciela Marilu FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2021 18:47:11 -05:00

Graciela Marilú Arratia Sacari
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ROMANI
CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2021 17:41:53 -05:00

Wilson Felipe Romani Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL
1. INACCIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE HECHOS OCURRIDOS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO; ASÍ COMO LA PERDIDA DE PRESUPUESTO ASIGNADO A DICIEMBRE DE 2021

N°	Documento
1	Carta n.º 11-2020-EC/GRH-GG de 26 de noviembre de 2020 del Gerente de Ejecutores y Consultores SAC.
2	Carta n.º 055-2020-NPH-SGSLP-GM-MPT de 27 de noviembre de 2021 del Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
3	Carta n.º 61-2020-E&C/GRH-GG de 7 de diciembre de 2020 del Contratista.
4	Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección n.º 05-2020/CS-MPT "Contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal: tramo 05"
5	Carta n.º 006-2020-ISM/JEVP de 9 de diciembre de 2020 del inspector del servicio.
6	Informe n.º 795-2020-AETC-GIDUR/GM/MPT de 16 de diciembre de 2020 del Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
7	Resolución de Alcaldía n.º 265-2020-MPT/A. de 21 de diciembre de 2020, donde se aprueba el Plan de Trabajo.
8	Carta n.º 010-2020-WDSF-SG/MPT de 22 de diciembre de 2020.
9	Asientos n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 25, 35, 36, 37, 38 y 40, del cuaderno de ocurrencias.
10	Carta n.º 008-2020-ISM/JEVP de 29 de diciembre de 2020 del inspector del servicio.
11	Informe n.º 015-2021-ERAH-SGSyLP/GM/MPT de 8 de enero de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
12	Informe n.º 037-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 19 de enero de 2021 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
13	Acta de verificación del servicio de mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal tramo n.º 5 de 25 de enero de 2021.
14	Contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.º 005-2020-MPT de 6 de noviembre de 2020.
15	Informe n.º 004-2021-ERAH/MPT de 26 de enero de 2021 del inspector del servicio.
16	Informe n.º 049-2021-ERAH-SGSyLP/GM/MPT de 28 de enero de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
17	Memorando n.º 024-2021-GM/MPT de 29 de enero de 2021 del Gerente Municipal.
18	Informe n.º 068-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 29 de enero de 2021 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
19	Carta n.º 003-2021-LAMP-ICV sin fecha del inspector del servicio.
20	Informe n.º 005-2021-WRCD-SGSyLP/GM/MPT de 4 de febrero de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
21	Informe n.º 007-2021-WRCD-SGSyLP/GM/MPT de 5 de febrero de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
22	Carta n.º 007-2021-LAMP-ICV de 10 de febrero de 2021 del inspector contratado.
23	Informe n.º 014-2021-WRCD-SGSyLP/GM/MPT de 11 de febrero de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos
24	Carta Notarial n.º 037 de 12 de febrero de 2021.
25	Carta n.º 011-2021-LAMP-ICV de 16 de febrero de 2021 del inspector del servicio.
26	Carta n.º 023-2021-WRCD-SGSLP-GM-MPT de 17 de febrero de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
27	Carta n.º 013-2021-LAMP-ICV de 18 de febrero de 2021 del inspector del servicio.
28	Informe n.º 121-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 22 de febrero de 2021 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
29	Memorandum n.º 055-2021-GM/MPT de 23 de febrero de 2021 del Gerente Municipal.
30	Memorandum n.º 026-2021-LMVT-GAF-GM-MPT/1 de 25 de febrero de 2021 del Gerente de Administración y Finanzas.
31	Carta n.º 009-2021-WAP-SGL-GAF/MPT de 4 de marzo de 2021 del Especialista en Contrataciones de la Entidad.
32	Informe n.º 014-2021-AT-CDAT-GIDUR/GM/MPT de 5 de marzo de 2021 del analista técnico de la Entidad.



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

N°	Documento
33	Informe n.° 169-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 11 de marzo de 2021 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
34	Carta Notarial n.° 067 de 11 de marzo de 2021.
35	Informe n.° 179-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 16 de marzo de 2021 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
36	Carta n.° 023-2021-E&R/GRH-GG de 11 de marzo de 2021 del Contratista.
37	Informe n.° 077-2021-WRCD-SGSyLP/GM/MPT de 12 de marzo de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
38	Informe n.° 021-2021-AT-CDAT-GIDUR/GM/MPT de 18 de marzo de 2021 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
39	Informe n.° 189-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 22 de marzo de 2021 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
40	Carta n.° 051-2021-WRCD-SGSyLP-GM-MPT de 23 de marzo de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
41	Carta n.° 056-2021-WRCD-SGSyLP-GM-MPT de 25 de marzo de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
42	Documento S/N de 23 de marzo de 2021 del Contratista.
43	Informe n.° 210-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 25 de marzo de 2021 de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
44	Carta n.° 006-2021-KECHV-SGL-GAF/MPT de 7 de abril de 2021 de la Especialista en Contrataciones de la Entidad.
45	Informe n.° 117-2021-SGL-GAF-GM/MPT de 7 de abril de 2021 del Subgerente de Logística.
46	Informe n.° 001-2021-JEMV-GAF-GM-MPT/T de 7 de abril de 2021 del Gerente de Administración y Finanzas.
47	Carta n.° 001-2021-LATR-ISRVV/TRAMO5 de 7 de abril de 2021 del Inspector del servicio.
48	Carta n.° 077-2021-WRCD-SGSyLP-GM-MPT de 8 de abril de 2021 del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
49	Correo electrónico de 8 de abril de 2021 emitido al Contratista.
50	Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MPT/A. de 10 de mayo de 2021, donde se resuelve el contrato.
51	Carta notarial n.° 127-2021 de 11 de mayo de 2021.
52	Invitación de 21 de junio de 2021 del Centro de Conciliación Extrajudicial "Nueva Oportunidad".
53	Constancia de asistencia e invitación para conciliar de 25 de junio de 2021.
54	Acta de suspensión de audiencia – Exp. N° 05-2021-CCNO-TACNA de 9 de julio de 2021.
55	Acta de suspensión de audiencia – Exp. N° 05-2021-CCNO-TACNA de 23 de julio de 2021.
56	Acta de suspensión de audiencia – Exp. N° 05-2021-CCNO-TACNA de 6 de agosto de 2021.
57	Acta de conciliación n.° 05-2021-CCNO-TACNA (INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES) de 11 de agosto de 2021
58	Requerimiento de servicio n.° 00567 y términos de referencia de 3 de junio de 2021.
59	Orden de servicio n.° 00265 a favor de José Wilver Valdez Málaga, por el monto de S/ 18 000,00.
60	Documento S/N de 10 de agosto de 2021 del perito.
61	Informe n.° 934-2021-AETC-GIDUR/GM/MPT de 15 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
62	Requerimiento de servicio n.° 01085 y términos de referencia de 17 de setiembre de 2021.
63	Orden de servicio n.° 00440 a favor de Luis Andrés Chávez Ordínola, por el monto de S/ 18 000,00.

2. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO SE ENCUENTRA PARALIZADO DEBIDO A RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, OCASIONANDO EL DETERIORO PREMATURO CON LA DISMINUCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL CAMINO VECINAL, ASÍ COMO EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

N°	Documento
1	Contrato de servicio de mantenimiento periódico y rutinario n.° 005-2020-MPT de 6 de noviembre de 2020.
2	Carta Notarial n.° 067 de 11 de marzo de 2021.
3	Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MPT/A. de 10 de mayo de 2021, donde se resuelve el contrato.
4	Carta notarial n.° 127-2021 de 11 de mayo de 2021.
5	Plan de trabajo Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo 5, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 265-2020-MPT/A
6	Acta de inspección física al servicio de mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal tramo n.° 5 de 15 de setiembre de 2021.



Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por ARRATIA SACARI Graciela Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO SE ENCUENTRA CON ATRASO, INCUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL OBJETIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO.
 - AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL TÉCNICO OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y DEL INSPECTOR DE LA ENTIDAD, ORIGINARÍA QUE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO SE REALICE SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA INCUMPLIENDO LOS OBJETIVOS Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.
 - ACABADO DEL AFIRMADO NO ES EL ADECUADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN DE TRABAJO APROBADO, NO GARANTIZANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO, GENERANDO QUE SE AFECTE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL CAMINO VECINAL.
 - CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS CON PERSONAL OBRERO SIN CONTAR CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, NO EXISTEN SEÑALES DE SEGURIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y NO SE TOMAN MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.
 - LA ENTIDAD NO APROBÓ LA INFORMACIÓN REGISTRADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 5, EN EL SISTEMA DEL MANTENIMIENTO VIAL SMV-MTC, AFECTANDO EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 Y LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Firmado digitalmente por TRIGOSO
FUENTES Patrick Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:24:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ARRATIA SÁCARI Graciela
Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 18:43:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2021 17:38:49 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Tarata, 01 de Octubre de 2021
OFICIO N° 000504-2021-CG/OC0473

Señor:
Pascual Cusi Suyo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tarata
Calle Grau S/N
Tarata/Tarata/Tacna



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 012-2021-OCI/0473-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del mantenimiento periódico del tramo N° 5, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2021-OCI/0473-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilson Felipe Romani Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata
Contraloría General de la República

(WRC/gas)

Nro. Emisión: 00897 (0473 - 2021) Elab:(U63893 - 0473)

